



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00894-00.

A través del memorial visible a fls. 48 y 49 del expediente digital, la gestora adjetiva de la organización accionante, en cumplimiento de la exhortación proferida por el Despacho, allega los soportes que dan cuenta de las gestiones desarrolladas, en procura de obtener un medio de contacto para noticiar al encartado, sin resultado positivo (fls. 50 a 52 *ibidem*). Asimismo, solicita que se disponga el emplazamiento del nombrado perseguido.

En ese orden de ideas, tomándose en consideración que efectivamente se agotaron todas las alternativas para localizar al mencionado ciudadano, las que resultaron infructuosas, **se ordena** el respectivo **emplazamiento**, en los términos establecidos por el art. 10 del Decreto 806 de 2020, el cual deberá adelantarse en el registro nacional de personas emplazadas.

Debidamente evacuado ese acto, si el convocado no comparece, se designará curador *ad litem*.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 31 DE AGOSTO DE 2020.
SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

Código de verificación:

**7aec703d56fab8e798a412a7a68e7fb0cec4f5712997f438dd9d6023bc219f**

**73**

Documento generado en 27/08/2020 09:15:38 a.m.